



Provincia de Corrientes
Poder Judicial



IXP 8661/23

"RAUSCHENBACH RICARDO ALFREDO C/ BURBACH LAURA EDITH S/
DIVORCIO"

OFICIO LEY 22172 N° 017/2025.-

Ituzaingó, Corrientes, 18 de febrero de 2025.-

**SR. JEFE DEL REGISTRO
DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
SECCIÓN INSCRIPCIONES ESPECIALES
PROVINCIA DE MISIONES
S/ DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en los autos caratulados:

IXP 8661/23 "RAUSCHENBACH RICARDO ALFREDO C/ BURBACH LAURA EDITH S/ DIVORCIO" que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Ituzaingó - Corrientes, sito en San Martín N° 1971 de esta localidad, teléfono 3786-429009, correo institucional: jcivcomlab-ituzaingo@juscorientes.gov.ar, a cargo del **Dr. CLAUDIO DARIO GARAY**, Secretaría N° 3, a cargo de la **Dra. VIVIANA VIRGILIO**, en los que se ha dispuesto librar el presente, a efectos de la correspondiente toma de razón de la Sentencia de Divorcio dictada en autos y que en su parte resolutive reza lo siguiente: "**N° 043** Ituzaingo, 29 de mayo de 2024.- **VISTO:** ... **RESULTANDO:** ... **CONSIDERANDO:** ... **FALLO:** **1°) DECRETANDO EL DIVORCIO** de los -hasta aquí- cónyuges, RAUSCHENBACH RICARDO ALFREDO, DNI 12.536.333, y BURBACH LAURA EDITH DNI 10.308.638, cuyo matrimonio fuera celebrado en el Registro Provincial de la Personas de la ciudad de Aristóbulo del Valle (Mnes.), inscripto bajo Acta N° 114, celebrado el día 11 de SEPTIEMBRE de 1985, en los términos de los arts. 437 y 438 del CCyC, **2°) DECLARAR extinguida la comunidad** conforme lo establecido por el art. 475 inc. c) y 480 del Código Civil y Comercial, retroactiva a la fecha de notificación de la demanda (25/10/2023).- **3°) FIRME LA PRESENTE**

OFICIESE al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de la toma de razón de lo resuelto.- 4°) ... 5°) ... 6°) ... 7°) ... 8°) INSERTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE" Fdo. Dr. CLAUDIO DARIO GARAY. Juez Civil y Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Ituzaingó - Corrientes.- y "RESOLUCION N° 110 Ituzaingó, Corrientes, 17 de diciembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) RECTIFICAR el Fallo N° 043 de fecha 29 de mayo de 2024, obrante a fs. 12/14 y vlta., en el Punto 1°), y donde dice "... DNI 10.308.638 ..." debe leerse: "... DNI 10.308.636 ...".- 2°) FIRME el presente, líbrese oficio ley 3556 al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas respectivo.- 3°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE."- Fdo. Dr. CLAUDIO DARIO GARAY. Juez Civil y Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Ituzaingó - Corrientes.-

A los efectos de cumplimentar con lo dispuesto por Ley 3556, se deja constancia que el Juzgado interviniente es competente en razón del territorio, monto y materia, encontrándose facultado para el diligenciamiento del presente la Dra. SWIRESESZEZ ROMINA SOLEDAD M. P. N°07811, con facultades de sustituir.-

A los fines legales se transcriben los arts. 183 y 184 de la Ley N° 6580/21.-

Artículo 183 del C. P. F. N. y A. - Recaudos. Plazos para la contestación: Las oficinas públicas y las entidades privadas deben contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez (10) días, excepto que la resolución que lo ordena fije otro plazo en razón de circunstancias especiales. No pueden establecerse recaudos que no estén autorizados por ley. Los oficios deben ser obligatoriamente recibidos ante su simple presentación.-

Artículo 184 del C. P. F. N. y A. - Retardo. Sanción: Si por circunstancias atendibles, el requerimiento no puede ser cumplido dentro del plazo, se debe informar al tribunal, antes del vencimiento sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Cuando el tribunal advierte que determinada repartición pública o entidad privada, sin causa justificada, no cumple con el deber de contestar los informes, se le impondrá una multa por cada día de retardo, cuyo monto determina periódicamente el Superior Tribunal de Justicia. La apelación contra la respetiva resolución tramita por expediente separado.-

Sin otro particular, salúdole muy atentamente.-

Dra. VIVIANA VIRGILIO
Secretaría N° 3



Dr. CLAUDIO DARIO GARAY
JUEZ

COPIAS ORIGINALES OFICIALES
REMITIDO POR D. S. Swireseszez Romina Soledad M. P. N° 07811
DNI 358-541924

POSADAS, 13 de marzo de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL,
DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
ITUZAINGO – PROV. DE CORRIENTES**
S / D

Nota N° 344 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a
Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172 N° 17/2025** de
fecha 18 de febrero de 2025, ingresado a este organismo en fecha
12 de marzo de 2025, librado en autos caratulados “**Expte. N° IXP
8661/23 RAUSCHENBACH RICARDO ALFREDO C/ BURBACH
LAURA EDITH S/ DIVORCIO**”. A tal efecto, le informamos que
para dar curso a vuestra manda, en necesario remitan a esta
Dirección General Oficio Original en formato pdf con la firma
digital del Sr. Juez o Sr. Secretario intervinientes en la causa y el
correspondiente código QR o código de verificación, o bien en
original con la debida firma ológrafa original de los mismos, con el
correspondiente sello especial de legalización establecido en el Art.
n° 7 de la Ley 22.172.-

Sin otro particular, saludo a
usted atentamente.-

PROVINCIA DE MISIONES	
DIRECCION GRAL. DEL REG. PROV. DE LAS PERSONAS	
MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
Nº Expte. 590	Fecha 25
Año 25	
ENTRO	SALIO
DIA HS.	DIA HS.
MES 7 MAY	MES 25
AÑO	AÑO



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

Dra. MARIA SILVIA M. ROZ-ZINEL
Juzgado Civil, Comercial, Laboral,
Ituzaingó - Ctes.

IXP 8661/23

"RAUSCHENBACH RICARDO ALFREDO C/ BURBACH LAURA EDITH S/
DIVORCIO"

OFICIO LEY 22172 N° 090/2025.-

Ituzaingó, Corrientes, 24 de abril de 2025.-

SR. JEFE DEL REGISTRO
DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
SECCIÓN INSCRIPCIONES ESPECIALES
PROVINCIA DE MISIONES
S/ DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en los autos caratulados:
IXP 8661/23 "RAUSCHENBACH RICARDO ALFREDO C/ BURBACH LAURA EDITH S/ DIVORCIO" que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Ituzaingó - Corrientes, sito en San Martín N° 1971 de esta localidad, teléfono 3786-429009, correo institucional: jcivcomlab-ituzaingo@juscorrientes.gov.ar, a cargo del **Dr. CLAUDIO DARIO GARAY**, Secretaría N° 3, a cargo de la **Dra. VIVIANA VIRGILIO**, en los que se ha dispuesto librar el presente, a efectos de la correspondiente toma de razón de la Sentencia de Divorcio dictada en autos y que en su parte resolutive reza lo siguiente: **"N° 043** Ituzaingó, 29 de mayo de 2024.- **VISTO: ... RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) DECRETANDO EL DIVORCIO** de los -hasta aquí- cónyuges, RAUSCHENBACH RICARDO ALFREDO, DNI 12.536.333, y BURBACH LAURA EDITH DNI 10.308.638, cuyo matrimonio fuera celebrado en el Registro Provincial de la Personas de la ciudad de Aristóbulo del Valle (Mnes.), inscripto bajo Acta N° 114, celebrado el día 11 de SEPTIEMBRE de 1985, en los términos de los arts. 437 y 438 del CCyC, **2°) DECLARAR extinguida la comunidad** conforme lo establecido por el art. 475 inc. c) y 480 del Código Civil y Comercial, retroactiva a la fecha de notificación de la demanda (25/10/2023).- **3°) FIRME LA PRESENTE**



OFICIESE al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de la toma de razón de lo resuelto.- 4º) ... 5º) ... 6º) ... 7º) ... 8º) **INSERTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE**" **Fdo. Dr. CLAUDIO DARIO GARAY. Juez Civil y Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Ituzaingó - Corrientes.**- y **"RESOLUCION N° 110** Ituzaingó, Corrientes, 17 de diciembre de 2024.- **AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) RECTIFICAR** el Fallo N° 043 de fecha 29 de mayo de 2024, obrante a fs. 12/14 y vlt., en el Punto 1º), y donde dice **"... DNI 10.308.638 ..."** debe leerse: **"... DNI 10.308.636 ..."**.- **2º) FIRME el presente**, líbrese oficio ley 3556 al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas respectivo.- **3º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE.**"- **Fdo. Dr. CLAUDIO DARIO GARAY. Juez Civil y Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Ituzaingó - Corrientes.**-

A los efectos de cumplimentar con lo dispuesto por Ley 3556, se deja constancia que el Juzgado interviniente es competente en razón del territorio, monto y materia, encontrándose facultado para el diligenciamiento del presente la **Dra. SWIRESESZEZ ROMINA SOLEDAD M. P. N°07811**, con facultades de sustituir.-

A los fines legales se transcriben los arts. 183 y 184 de la Ley

N° 6580/21.-

Artículo 183 del C. P. F. N. y A. - Recaudos. Plazos para la contestación: Las oficinas públicas y las entidades privadas deben contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez (10) días, excepto que la resolución que lo ordena fije otro plazo en razón de circunstancias especiales. No pueden establecerse recaudos que no estén autorizados por ley. Los oficios deben ser obligatoriamente recibidos ante su simple presentación.-

Artículo 184 del C. P. F. N. y A. - Retardo. Sanción: Si por circunstancias atendibles, el requerimiento no puede ser cumplido dentro del plazo, se debe informar al tribunal, antes del vencimiento sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Cuando el tribunal advierte que determinada repartición pública o entidad privada, sin causa justificada, no cumple con el deber de contestar los informes, se le impondrá una multa por cada día de retardo, cuyo monto determina periódicamente el Superior Tribunal de Justicia. La apelación contra la respectiva resolución tramita por expediente separado.-

(Sin otro particular, salúdole muy atentamente.-

Dra. VIVIANA VIRGILIO
Secretaría N° 3



Dr. CLAUDIO DARIO GARAY
JUEZ



RECIBIDO POR SECRETARÍA N° 3
DIA 09.05.2025
MUNICIPIO DE Ituzaingó - Corrientes
TEL: 0351-5549074

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 07
del mes de MAYO de 2025, ante mí, Jefe del Dpto. Judicial

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el f'xpte

Nº 590-J-25 oficio Nº 4477172 de fecha

..... bajo el nº 205109 Fº 79

en Expte Nº 8661/2023 LAUSCHENBACH ALFONSO

Alfredo o BURBACH LAUS EDITH o/
DILATORIO

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo: Libro nº 05 Folio 54 Año 2025

Trámite.....

VIVIANA E. R. CASTILLO
Jefe Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Gobierno
División del Estado Civil
y Capacidad

REDACTO

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

N.L.O.U.

NUMERO Ciento CatorceEn Aristóbulo del Valle Provinciade Misiones República Argentina, siendo las 11:00 del díaOnce de Setiembre mil novecientos ochenta y cinco

ante mí, Encargado del Registro del Estado Civil, comparecieron:

Don Ricardo Alfredo RAUSCHENBACHEdad veintiocho años, estado soltero nacionalidad argentinaDoc. Id. 12.536.332 profesión Industriallugar de nacimiento A. del Valledomiciliado en A. del Vallehijo de Richard RAUS-CHENBACH de nacionalidadalemán de profesión Industrial domiciliado en San Tice-te y de Leonora LAN-GE de nacionalidadbrasileña domiciliado en San Vicentey Doña Laura Edith BURBACHEdad treinta y tres años, estado soltera nacionalidad argentinaDoc. Id. 10.308.636 profesión docentelugar de nacimiento Dos de Mayodomiciliada en San Vicentehija de Federico BUR-BACH de nacionalidadargentina de profesión agricultor domiciliada en San Tice-te y de Elvira MEN-CHEL de nacionalidadbrasileña domiciliada en Campo Ramón

Los comparecientes me manifestaron que querían desposarse en presencia de los testigos que a continuación se indican, quienes responden de la identidad y habilidad de los futuros esposos. No habiéndose deducido oposición y después de recibir en forma el consentimiento de los contrayentes y presentado que me fue el certificado prenupcial que se archiva, previa lectura de los artículos pertinentes del Código Civil declaré en nombre de la ley que:

Don Ricardo Alfredoy Doña Laura Edith BURBACH

quedaban unidos en matrimonio.

Nombre y apellido Ana María Leonora RAUSCHENBACH D. I. 6.379.233.Edad treinta y cinco años, estado Casada profesión Comerciantedomiciliado en A. del ValleNombre y apellido Jorge Fernando BURBACH D. I. 11.609.944Edad treinta años, estado Casado profesión Comerciantedomiciliado en A. del Valle

Leida el día 6 firman conmigo los contrayentes / testi-
gos mencionados. B. Edith BURBACH Val-

RAUSCHENBACH

Ricardo

Alfredo

con

BURBACH

Laura

Edith

NOTA REFERENCIA

PASA AL

DORSO

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]
 BORRADA L. O. de URRUTIA
 EN COMPA. N. P. C.

Cumplióse con el sellado de Ley

= Tiene de la página Adversa

= PROTOCOLIZADO: folio No 5 Folio No 54 Año 2025

Corresponde al Expte. N° 590-I-2025 Oficio N° 001/22142 de Fecha 24-04-25
 Vendo del Juzgado C. C. la Familia N. 4 Adm. Secretaría N° 2
 Con Asiento en Ituzingó Provincia Corrientes País Argentina
 Autos Caratulados EXP 864/22 - RAUSCHEN BACH RICARDO
ALFREDO y BURBACH LAURA EDITH S/ DIVORCIO
 Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los Esposos
RAUSCHEN BACH RICARDO ALFREDO - DNI 12.536.332
BURBACH LAURA EDITH - DNI 10.302.636
 Fecha de Fallo: 29 de Mayo de 2024
 Fdo: Claudio Darío Gornay Juez Fdo: Dra. Julianna Virgilio Secretario
 Posadas, Misiones 2 de Mayo de 2025



[Handwritten signature]
 ETEL VIVIAN OPIZZ
 Inspectora Zona Centro
 Registro Provincial de las Personas